REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
DE SAN ANDRÉS ISLA

San Andrés Isla, once (11) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Tipo de Proceso	Penal
Audiencia	Preliminar – Control de Garantías
Solicitud	Legalización de Captura
Solicitante	Fiscalía Local 30
Delito	Acto Sexual con menor de 14 Años
Indiciado	Davidson De Avila Arbelaez
Radicado – C.U.I.	88-001-60-01209-2025-00202

INTERVINIENTES

Juez: Asvil Bryan Manuel
Fiscalía: Dorcas Stephens Bowie
Defensor Público: Blanca Luz Alvarado Manuel
Indiciado: Davidson De Avila Arbeláez

LEGALIZACION DE CAPTURA

Inicio: 06: 05 pm del 11 de octubre de 2025
Fin: 09: 54 pm del 11 de octubre de 2025

Instalada la presente diligencia, procede el señor Juez a verificar sobre la asistencia de los sujetos procesales a la audiencia preliminar de legalización de Captura radicada por la Fiscalía Local 30 en el presente proceso. Se da verificación de las partes procesales por lo que inicialmente se identifica el ente investigador, la Fiscal Local 30, la doctora Dorcas Stephens Bowie; continua la defensa pública, la doctora Blanca Luz Alvarado Manuel, y por último el procesado, el Señor Davidson De Avila Arbeláez.

Se declara instalada la audiencia y se procede a darle uso de la palabra a la Fiscal, la cual expone su solicitud de Control de Legalidad de Captura, la cual se basa en explicar los hechos detallados del procedimiento de Captura en flagrancia de acuerdo a lo dispuesto en el art 301 del C.P.P, en base a los hechos ocurridos el pasado 10 de octubre en la zona de las playas conocida como Spart Bay, dejando como víctima a una menor de edad identificada como ERG, donde los familiares de la misma denunciaron al señor Davidson de Ávila de un presunto acto sexual con la menor de edad; en base a lo anterior el ente acusador hizo traslado de los elementos materiales probatorios en cuanto al informe de captura, constancia de buen trato, reporte de inicio, informe ejecutivo, denuncia

del padre, informe pericial médico, valoración psicológica y social, consulta de antecedentes, y otros documentos de identificación y registro fotográfico del indiciado.

Antes de dar su intervención la defensa publica, solicita que sea escuchado por parte del despacho su prohijado. El despacho le pregunta al indiciado si desea romper su silencia y manifiesta que así, a lo cual el señor juez le indica que todo lo que manifiesta puede ser utilizado en su contra a lo que ratifica que va a romper su silencio; el señor juez le toma el juramento de rigor de no faltar a la verdad. el cual aporta información de su trabajo el cual es asesor turístico y un resumen de su día a día que incluye natación por la zona playera de Spart Bay, igualmente da una narración de los hechos ocurrido que dieron lugar a la posible comisión del delito, continuo la defensa publica realizándole diferentes preguntas a su prohijado sobre los hechos ocurridos, afirmando el mismo que de su parte nunca hubo intención de lo que lo acusan y que no fue de la manera como los familiares relatan, recalcando que el mismo solo alzó a la menor para que esta tuviera una mejor visión de la mantarraya y asegura que el tenia puesto sus manoplas de natación las cuales se sobresalen de las manos, también aporta en su relato el tiempo transcurrido en que interactuó con la menor hasta el momento donde la familia le hace el enfrentamiento y lo acusa de los supuestos actos indebidos con la menor, el juez del despacho le concede la palabra a la fiscal, brindándole la oportunidad para también realizarle preguntas al indiciado, la cual solo quería confirmar el tiempo que tuvo de interacción el señor Davidson con la menor y el tiempo transcurrido hasta que los familiares le hicieron el señalamiento.

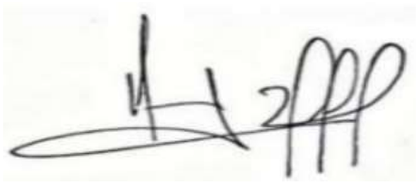
Continua la defensa publica dando su intervención y pide que se declara la ilegalidad de la captura en base que consideraba la falta de flagrancia, exponiendo que su prohijado no fue detenido cometiendo el delito si no con posterioridad por señalamientos posteriores, expuso que también encontraba inconsistencia entre las horas de los supuestos hechos, planteando que la inmediatez requerida por la ley no se cumplió, también solicita que se mostrara en audiencia las manoplas usadas por el señor Davidson de Ávila, el juez no accedió a dicha solicitud puesto que las mismas no se les hizo incautación ni forman parte del proceso.

El ente acusador sigue sosteniendo su solicitud el cual se basaba en obtener la legalidad de la captura, donde resaltaba los EMP trasladados con anterioridad y argumentando que la línea de tiempo entre el hecho, el señalamiento y la intervención policial fue razonable, y que la credibilidad de la víctima debe prevalecer, ya que no existe motivo para que la menor invente los hechos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
DE SAN ANDRÉS ISLA

Escuchado la intervención de los sujetos procesales, toma la palabra el juez, el cual después de un análisis minuciosos de los EMP presentados por el ente acusador y los argumentos brindados por la Fiscalía y defensa publica, así también como lo declarado en audiencia por el indiciado, expone que si existía una inferencia razonable de autoría o participación que permitía la legalización de la captura bajo el artículo 301 del Código de Procedimiento Penal, se respetaron las líneas de tiempo y derechos del capturado por lo que concluye y concede la legalidad de la captura, y tras indicar que la fiscalía, indicó que no contaba con suficientes elementos para solicitar imputación o medida de aseguramiento, ordena la libertad inmediata de Davidson de Ávila Arbeláez. De la anterior decisión no se presentó recurso por parte de la Fiscalía y por parte de la defensa técnica interpuso recurso de apelación basándose en la ausencia de flagrancia y vulneración de derechos fundamentales, mientras que el ente acusador solicitó mantener la decisión del juzgado.

Del anterior recurso este Despacho concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo para que sea resuelto por el superior funcional, ordenando la libertad inmediata del capturado mientras se resuelve el recurso.



ASVIL BRYAN MANUEL

JUEZ

Firmado Por:

Asvil Bryan Manuel
Juez
Juzgado Municipal
Penal 003 Mixto
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39c2ff436c421ed94161c7c98f170c57c8fc5714fa4cac3c7c7421723e9271f0
Documento generado en 14/10/2025 06:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica